

**DOÑA MAIDER MURILLO TREVIÑO
DON ÁLVARO GARRIDO MEDRANO
DON VÍCTOR ÁLVARO VICENTE
DON DAVID MURO PESO
DON CARLOS ERRASTI ELORZA**

En la villa de Lapuebla de Labarca, a, **las siete del día 19 de enero de 2017** se reúnen en el Salón de actos de la Casa Consistorial los señores concejales al margen reseñados, bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, cumpliendo lo previsto en el art.38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, para la que previamente habían sido citados para este día a las diecinueve horas.

Preside la Sra. Alcaldesa **DOÑA MAIDER MURILLO TREVIÑO.**
y asiste el Secretario **Don MIKEL FERNÁNDEZ ZABALA.**

Declarado abierto el acto público por la presidencia y comprobada la asistencia del número de concejales suficientes para la válida constitución del Pleno, se procedió a tratar los asuntos que componen el orden del día.

Abierta la sesión, la Presidencia propone **previa declaración de urgencia**, de conformidad con el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la **ampliación del punto 4.- APROBACIÓN PLAN FINANCIERO PARA LA OBRA DEL PARQUE JOSÉ ANTONIO AGUIRRE.** En este punto se acumula, entre otros: el sometimiento a aprobación del expediente de contratación; así como, abrir el procedimiento dando a la licitación la publicidad requerida; y que la Tesorería garantiza la disponibilidad inmediata de los fondos recibidos para la financiación de las obras y el tipo de compromiso de abono al contratista

En consecuencia, se somete a votación el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia de este punto, quedando **aprobada por unanimidad de los asistentes.**

1.- ACTA CORRESPONDIENTE AL PLENO CELEBRADO EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2016

Es aprobada por unanimidad el acta de la sesión celebrada por el Pleno municipal el día 15 de diciembre de 2016.

2.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

RESOLUCIÓN 50/2016

Vista la solicitud de **FELIPE MEDRANO RODRÍGUEZ** para la realización de las obras de SUSTITUCIÓN DE VENTANAS en VIVIENDA en AVDA. DIPUTACIÓN N°1, 1º, parcela 413 del polígono 3, de Lapuebla de Labarca.

HE RESUELTO

Autorizar las obras a **FELIPE MEDRANO RODRÍGUEZ** para la realización de las obras de SUSTITUCIÓN DE VENTANAS en VIVIENDA en AVDA. DIPUTACIÓN N°1, 1º, parcela 413 del polígono 3, de Lapuebla de Labarca.

- **Plazo de ejecución: 1 mes.**
- **Las ventanas serán de color similar al existente en el resto del edificio y conforme al entorno urbano.**
- Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.
- Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.
- PRESUPUESTO: 840,00 € ICIO PROVISIONAL: 42,00 €

Lapuebla de Labarca, 27 de octubre del 2016.
LA ALCALDESA

RESOLUCIÓN 51/2016

Visto el expediente de contratación de la obra: REPARACIÓN DE VIALES DE LAPUEBLA DE LABARCA.

Dada cuenta del informe del Arquitecto Municipal valorando las tres proposiciones presentadas.

HE RESUELTO

Adjudicar a ALVARO MEDRANO FUERTES S.L. la obra por la cantidad de 2.222,16€.

Lapuebla de Labarca, 17 de noviembre de 2016.
LA ALCALDESA

RESOLUCIÓN 59/2016

Vista la factura nº109/2016, de 15 de diciembre de 2016, de CONSTRUCCIONES ÁLVARO MEDRANO FUERTES S.L. por las obras de REPARACIÓN DE VIALES por importe de 29.681,83€ IVA incluido.

Dada cuenta del informe técnico municipal, de 14 de diciembre del 2016, suscrito por Alberto Julián Vigalondo, en el que se concluye, que las obras se han realizado correctamente.

HE RESUELTO

Aprobar la factura nº109/2016, 15 de diciembre de 2016, de CONSTRUCCIONES ÁLVARO MEDRANO FUERTES S.L. por las obras de REPARACIÓN DE VIALES por importe de 29.681,83€ IVA incluido.

Solicitar a la Diputación Foral de Álava el abono de la subvención correspondiente al Programa de Ejecución de Obras Menores 2016.

Lapuebla de Labarca, 16 de diciembre de 2016.
LA ALCALDESA

RESOLUCIÓN 60/2016

Visto el ANEXO en el que se modifican algunas condiciones inicialmente pactadas en el Contrato de Arrendamiento firmado entre France Telecom SAU y el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca el 19 de septiembre de 2007, en virtud del cual France Telecom SAU quedaba habilitada para instalar, montar, explotar, mantener conservar, modificar y reparar, por sí o por un tercero, un equipo de Telefonía Móvil, con todos sus elementos a cambio del pago al Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca de una contraprestación económica. A partir del 1 de febrero del 2014 la nueva denominación social de France Telecom España SAU cambió a Orange Espagne SAU.

HE RESUELTO

Aprobar el Anexo al Contrato de Arrendamiento firmado entre France Telecom SAU y el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca el 19 de septiembre del 2007.

Lapuebla de Labarca, 20 de diciembre de 2016.
LA ALCALDESA

RESOLUCIÓN 61/2016

Vista la solicitud de **JOANA ZABALA LLANO** para la realización de las obras de REFORMA DE COCINA Y BAÑO en VIVIENDA sita en AVDA. DIPUTACIÓN N°2, parcela 402 del polígono 3, de Lapuebla de Labarca.

HE RESUELTO

Autorizar las obras a **JOANA ZABALA LLANO** para la realización de las obras de REFORMA DE COCINA Y BAÑO en VIVIENDA sita en AVDA. DIPUTACIÓN N°2, parcela 402 del polígono 3, de Lapuebla de Labarca.

- **Plazo de ejecución: 1 mes.**
- Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.
- Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.
- PRESUPUESTO: 3.682,00 € ICIO PROVISIONAL: 184,10 €

Lapuebla de Labarca, 21 de diciembre del 2016.
LA ALCALDESA

RESOLUCIÓN 62/2016

Vista la solicitud de **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PLAZUELA EL CASTILLO N°2**, para la realización de las obras de SUSTITUCIÓN DE CARPINTERIA EXTERIOR en PLAZUELA EL CASTILLO N°2, parcela 194 del polígono 3, de Lapuebla de Labarca.

HE RESUELTO

Autorizar las obras a: **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PLAZUELA EL CASTILLO N°2**, para la realización de las obras de SUSTITUCIÓN DE CARPINTERIA EXTERIOR en PLAZUELA EL CASTILLO N°2, parcela 194 del polígono 3, de Lapuebla de Labarca.

- **Plazo de ejecución: 1 mes.**
- **El color y material de la carpintería será similar al existente en el resto del edificio y adecuado al entorno urbano.**
- Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.

- Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.
- PRESUPUESTO: 3590,00 € ICIO PROVISIONAL: 179,50 €

Lapuebla de Labarca, 21 de diciembre del 2016.
LA ALCALDESA

RESOLUCIÓN 1/2017

Vista la solicitud de **SANTIAGO FUERTES LERIA**, para la realización de las obras de REPARACIÓN DE TEJADO en AVDA. LA PÓVEDA N°10, parcela 998 del polígono 2, de Lapuebla de Labarca.

HE RESUELTO

Autorizar las obras a: **SANTIAGO FUERTES LERIA**, para la realización de las obras de REPARACIÓN DE TEJADO en AVDA. LA PÓVEDA N°10, parcela 998 del polígono 2, de Lapuebla de Labarca.

- **Plazo de ejecución: 1 mes.**
- Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.
- Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.
- PRESUPUESTO: 1.435,00 € ICIO PROVISIONAL: 71,75 €

Lapuebla de Labarca, 5 de enero del 2017.
LA ALCALDESA

DECRETO DE ALCALDIA 2/2017

ANTECEDENTES

Mediante providencia de alcaldía de fecha 12 de diciembre del 2016 se procede a incoar expediente de baja de oficio.

Que, habiendo realizado las gestiones oportunas con el fin de resolver las propuestas de baja por inclusión indebida, remitidas las notificaciones para aclaración de cada situación y no habiendo sido posible la notificación en algunos de los casos.

Habiéndose dado audiencia a los interesados mediante publicación en el BOTA con fecha 21 de diciembre del 2016, n°143, sin que se haya producido alegación alguna.

HE RESUELTO

Proceder a dar de baja de Oficio en el Padrón Municipal a los siguientes habitantes:

- Fernanda Da Silva Resende, con documento X8178301F
- Ernesto Eliseu Silva Da Cruz, con documento X9800019H
- Jair Resende Cruz, con documento Y3011784V
- Cristiano Goncalo Resende Cruz, con documento Y2425764Z
- Carla Da Silva Resende, con documento Y0552504N
- Antonio Dos Reis Da Silva, con documento X9782500W
- Jose Alfonso Costa Sa, con documento Y2186651D
-
- Delfim Jose Resende, con documento X2607436H

Notifíquese la presente resolución, que agota la vía administrativa, pueden interponer recurso Contencioso Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Así mismo, y conforme al art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril, podrá interponerse con carácter previo y potestativo, RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el órgano que dicte la presente resolución.

Lapuebla de Labarca, 17 de enero de 2017.

LA ALCALDESA

3.- ACUERDO MUNICIPAL CON DIPUTACIÓN FORAL DE ALAVA SERVICIOS SOCIALES.

Tal como prevé el artículo 42 de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales (LSS, en lo sucesivo), es competencia del Ayuntamiento el ejercicio de las siguientes funciones:

(...)

3) La creación, organización y gestión de los servicios sociales de base previstos en el artículo 29.

4) La provisión de los servicios sociales de atención primaria del Catálogo de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, regulados en el apartado 1 del artículo 22, salvo el servicio de teleasistencia.

El artículo 2 de la LSS establece, asimismo, el derecho subjetivo a los servicios sociales, que se perfeccionará el 26 de diciembre de 2016.

Ante la inminente aplicabilidad de tales exigencias normativas, el Pleno del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca constata:

- a) Que el artículo 42 de la LSS, así como otras referencias normativas recogidas en la Ley, disocian lo que es la competencia municipal de la prestación efectiva del servicio.

- b) Que la finalidad clara y determinante de la LSS es que la prestación de los servicios sociales de competencia municipal pueda realizarse de forma agrupada (artículo 28.2 y artículo 29.4 LSS).
- c) Que esa finalidad es particularmente evidente en el Territorio Histórico de Araba/Álava donde ninguno de los municipios, salvo Vitoria-Gasteiz, supera el umbral de población de 20.000 h., como tampoco lo hace el municipio de Lapuebla de Labarca.
- d) Que esa prestación compartida se advierte asimismo del artículo 36.5 LSS, cuando determina que el Mapa de Servicios Sociales adoptará para su aplicación las delimitaciones geográficas que determinen las administraciones forales y locales. Aprobado en su día el Mapa de Servicios Sociales del Territorio Histórico de Araba/Álava, queda en estos momentos aún por concretar el modo de prestación de los servicios sociales cuya prestación se debe efectuar en un ámbito territorial superior a la demarcación municipal.
- e) Que el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca, no puede por razones objetivas de escala ni de adecuación al Mapa del Territorio Histórico, asumir la prestación por sí mismo de tales servicios sociales.
- f) Que no se ha acordado aún la fórmula de gestión compartida que permita de forma asociada, o por otro cauce institucional, el ejercicio de tales prestaciones de servicios sociales.
- g) Que, hasta la fecha, la Diputación Foral de Álava viene cubriendo por sí y mediante acuerdos una parte sustantiva de los servicios municipales, cuya prestación a partir de las previsiones establecidas son competencia municipal.
- h) Que la LSS reconoce expresamente el deber de cooperación y coordinación interadministrativa, algo inherente a un sistema integrado de servicios sociales como es el que se diseña.
- i) Que, asimismo, el artículo 31. 2 a) de la Ley reguladora de las bases de régimen local, prevé que uno de los fines de las Diputaciones es "asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal"

Por consiguiente, ante la imposibilidad material de prestar por sí mismo o mediante otra fórmula compartida los servicios sociales enunciados, el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca acuerda: Visto el Acuerdo 904/2016 remitido por la Diputación Foral de Álava por el que se aprueba trasladar a los Ayuntamientos del Territorio Histórico la propuesta de seguir prestando los servicios sociales a partir del 26 de diciembre de 2016 en los términos que se han venido gestionando por la Diputación y por los Municipios del Territorio Histórico de Álava con población inferior a 20.000 habitantes, de manera provisional, durante un periodo transitorio. Teniendo en cuenta que se considera necesario, con la finalidad indicada de prestar los servicios que son competencia municipal y de seguir trabajando en un marco de colaboración con el objeto, asimismo, de cumplir con lo dispuesto en la Ley de Servicios Sociales, Decreto de Cartera y Plan Estratégico, todo ello, desde una perspectiva técnica, jurídica y de suficiencia financiera acorde con el Sistema Vasco de Servicios Sociales actual.

Dado que, de acuerdo con lo anteriormente indicado, se ha de garantizar a fecha de 26 de diciembre de 2016 el derecho subjetivo de la ciudadanía del presente municipio al acceso a las prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales y que, por consiguiente, quede totalmente garantizado en los términos que se han venido prestando y gestionando por la Diputación y este municipio.

Y, partiendo del dato normativo, que el punto segundo del referido Acuerdo establece que la efectividad del mismo queda condicionado, respecto de cada Municipio, a la adopción, y consiguiente comunicación de certificado a la Diputación Foral de Álava, de la correspondiente conformidad por el órgano municipal competente.

SE ACUERDA por unanimidad

Primero: Mostrar conformidad del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca al acuerdo 904/2016 del Consejo de Diputados en el que aprueba seguir prestando los servicios sociales a partir del 26 de diciembre de 2016, en los términos que se han venido gestionando por la Diputación y por los Municipios del Territorio Histórico de Álava con población inferior a 20.000 habitantes, de manera provisional, durante un periodo transitorio de 24 meses, periodo dentro del cual la Mesa Interinstitucional constituida para la elaboración del Mapa propondrá los recursos técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la efectiva prestación de todos los servicios sociales, en el marco competencial que a cada uno corresponda, que se irá implantando progresivamente durante el periodo señalado.

Segundo. Facultar a la Alcaldía, para el desarrollo y la gestión de cuanto se dispone en el presente acuerdo.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la Diputación Foral de Álava a los efectos previstos en el dispongo segundo del mencionado texto.

En relación a esto, Carlos Errasti en representación de EH Bildu manifiesta:

Que este acuerdo prórroga el modelo con el que se había venido trabajando hasta ahora y que ese no era el objetivo.

Así mismo, urge a Diputación Foral de Álava a presentar un modelo de gestión definido.

4.- APROBACIÓN PLAN FINANCIERO PARA LA OBRA DEL PARQUE JOSE ANTONIO AGUIRRE

Se aprueban por unanimidad todas las siguientes cuestiones:

- Aprobación definitiva del proyecto para la obra parque José Antonio Aguirre. (tras aprobación inicial y exposición pública correspondiente de 20 días no hubo alegaciones).
- Aprobación del plan financiero, que implica a su vez la consiguiente aprobación del gasto.
- Acordar que la Tesorería garantiza la disponibilidad inmediata y exclusiva de los fondos percibidos para la financiación de esta obra subvencionada. Y, a su vez, el compromiso de abono efectivo al contratista en el plazo de 20 días de las cuantías percibidas en concepto de pagos anticipados una vez recibidas las certificaciones de obra y facturas que puedan ser cubiertas con las mismas.
- Aprobar el expediente de contratación comprensivo de los pliegos de condiciones administrativas particulares, el cuadro de características correspondiente al pliego de condiciones.
- Abrir el procedimiento dando a la licitación la publicidad requerida.
- Seleccionar entre los procedimientos de adjudicación el abierto.

5.- ACUERDO PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A LA PROMOCIÓN Y AL DESARROLLO DE ZONAS RURALES DE LA COMUNIDAD DEL PAIS VASCO

Se acuerda por unanimidad la solicitud de subvención del proyecto y obra de "ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITÉCTONICAS EN EL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA".

6.- AUTORIZACIÓN SERVIDUMBRE DE PASO, LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA DE ALTA TENSIÓN POR PARCELAS MUNICIPALES DE LAPUEBLA DE LABARCA

Se acuerda por unanimidad autorización del pleno para gravar con una servidumbre de paso las siguientes fincas, bienes patrimoniales, propiedad de este ayuntamiento:

1.- Datos Catastrales: POLÍGONO: 1; PARCELA: 1187;
LOCALIDAD: LAPUEBLA DE LABARCA.

2.- Datos Catastrales: POLÍGONO: 1; PARCELA: 1104; APOYO N°205;
LOCALIDAD: LAPUEBLA DE LABARCA.

3.- Datos Catastrales: POLÍGONO: 1; PARCELA: 496;
LOCALIDAD: LAPUEBLA DE LABARCA.

4.- Datos Catastrales: POLÍGONO: 1; PARCELA: 453; APOYO N° 154;
LOCALIDAD: LAPUEBLA DE LABARCA.

7.- MOCIÓN EH BILDU

Se aprueba por unanimidad la siguiente moción:

Moción sobre GAROÑA

A lo largo de las últimas décadas han sido decenas las iniciativas que, desde Euskal Herria, y en especial en Araba, han realizado tanto las diferentes instituciones como la sociedad civil exigiendo el cierre e inmediato desmantelamiento de la central nuclear de Santa María de Garoña. El propio pleno del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca se ha mostrado en más de una ocasión en este sentido.

En los últimos meses pende la sombra de una posible reapertura y ha sido notoria la denuncia de parcialidad de la actuación del presidente del CSN y su manifiesta voluntad de facilitar la reapertura de la Central Nuclear de Santa María de Garoña.

Por todo ello, EH Bildu propone los siguientes puntos de acuerdo para su debate y aprobación:

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca exige al Gobierno de España el inmediato cierre de Garoña ya que ha superado con creces su vida útil y su puesta en marcha supondría un riesgo se la seguridad de la población de araba.

2.- El Pleno del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca exige que la actividad de las entidades como el CSN se basen en el compromiso de responsabilidad y garantías ante el riesgo de utilización de energías nucleares. En este sentido exigimos que no se prolongue

de ninguna de las maneras la vida útil de esta Central Nuclear que está absolutamente amortizada y su tecnología está obsoleta.

3.- El Pleno del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca exige al Gobierno de España que, teniendo en cuenta que la decisión última es una decisión política, prevalezca la opinión de la gran mayoría de sensibilidades políticas, agentes sociales y población en general a la hora de tomar esta decisión.

4.- El Pleno del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca exige la dimisión inmediata del presidente del CSN, el señor Fernando Marti Sharfhausen. A la opacidad en el ejercicio de su cargo actual se le suma una parcialidad más que evidente en relación con la posibilidad de reapertura de la central nuclear de Santa María de Garoña. Su cargo debería conllevar un celo absoluto con la seguridad de la población ante los riesgos derivados del uso de energía nuclear y, en ningún caso, la de colaborador con terceros para el sostenimiento de su actividad en el campo de la energía nuclear.

5.- El Pleno del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca dará traslado del presente acuerdo a la Diputación Foral de Alava, al Parlamento de la Comunidad Autónoma Vasca, al Congreso de los Diputados y al CSN.

En Lapuebla de Labarca a 19 de enero de 2017

GAROÑARI buruzko mozioa

Azken hamarkadetan asko izan dira Euskal Herriko eta, batez ere, Arabako instituzio eta ekimen sozial ezberdinak Garoñako Zentral Nuklearra itxi eta eraisteko aurrera eran dituzten jarduera eta ekimenak. Lapuebla de Labarca ko Udalbatzak ere hainbatetan adierazi du bere iritzia zentzu honetan.

Garoñako Zentral Nuklearra berriz irekitzeko erraztasunak jartzeko borondatea agertu du CSNko lehendakariak azken hilabeteetan eta berriz ere alarma gorri guztiak piztu dira arriskuak agerian utziz. Horrengatik guztiagatik, EH Bildu taldeak honako puntuak aurkezten ditu osoko bilkuran eztabaidatu eta onartuak izan daitezten:

1.- Lapuebla de Labarca ko Udalak estatuko Gobernuari exijitzen dio Garoña berehala ixtea bere bizitza erabilgarria aspaldi gainditu zuelako eta berriz irekitzeak arabarren segurtasuna modu larrian arriskuan jartzen duelako.

2.- Lapuebla de Labarca ko Udalak exijitzen du CSNren antzeko erakundeen jarduerak arduran eta bermeetan oinarrituta egotea eta energia nuklearraren erabilerak herritarren segurtasunari dagokionez izan ditzakeen arriskuen aurrean erabateko konpromisoa izatea. Halaber, exijitzen die, inolaz ere ez dezatela luzatu dagoeneko amortizatuta dagoen eta teknologia erabat zaharkitua duen zentral nuklearraren bizitza erabilgarria.

3.- Lapuebla de Labarca ko Udalak estatuko Gobernuari exijitzen dio, erabaki politikoa den heinean, erakunde horien irizpideen ginetik, talde politiko eta sozialek, erakundeek eta herritarrek

berehala ixteari buruz duten iritzi orokortua lehenetsi dezala eta modu horretan jardun dezala.

4.- Lapuebla de Labarca ko Udalbatzak CSNko presidente den Fernando Marti Sharfhausen-en berehalako dimisioa eskatzen du. Bere karguko lanetan daukan opakutasunari, Santa Maria de Garoña zentral nuklearraren irekitzeko aukeren inguruan duen alderdikeria nahiko argiak gehitzen zaizkio. Bere karguan herritarren segurtasuna izan beharko litzake lehentasun eta ildo nagusia eta ez hirugarren batzuek izan ditzaketan interes ekonomikoak.

5.- Lapuebla de Labarca ko Udalak Mozio honen berri emango dio estatuko Gobernuan dagokion Ministerioari, Arabako Foru Aldundiari, EAEko Legebiltzarrari, Kongresuari eta CSNri. Lapuebla de Labarcan, 2016ko Urtarrilaren 9an

8.-ASUNTOS DE ALCALDIA:

PADRONES FISCALES DEL EJERCICIO 2.017.

Dada cuenta de los padrones fiscales siguientes:

- Impuesto de circulación de vehículos 2017
- Tasa de entrada de vehículos a través de las aceras 2017

La Corporación, por unanimidad, ACUERDA:

- 1.- Aprobar el padrón fiscal presentados en todos sus términos.
- 2.- Exponer al público el presente acuerdo y el expediente tramitado al efecto en el B.O.T.H.A. durante el plazo de 15 días, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO.

Durante el periodo preceptivo de exposición pública no se han recibido alegaciones, por lo tanto, quedó automáticamente aprobado como definitivo, de manera que fue publicado el día 4 de enero en el BOTHA.

9.-RUEGOS Y PREGUNTAS:

PRIMERO: RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS EN EL PLENO MUNICIPAL, DE 15 DE DICIEMBRE DE 2016.

Ruego N°1: Maite Córdoba Fernández solicita que el Ayuntamiento valore ofrecer el servicio de compulsas de documentos en el futuro.

Respuesta:

La compulsas de todo tipo de documento público y/o privado no se incluye dentro de las funciones de fe pública secretarial, puesto que ésta sólo alcanza a los actos, acuerdos y documentos que obren en las dependencias a su cargo, según los arts. 1.2 y 8 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.

De modo que atribuye a los Secretarios/as una función de fe pública de carácter interno, que se agota dentro del propio Ayuntamiento, y que debe circunscribirse a aquellos documentos que haya expedido el propio Ayuntamiento o deban incorporarse a expedientes municipales o remitirse por este ayuntamiento a otras Administraciones Públicas.

Por otro lado, en relación a las obligaciones de los funcionarios del registro, de acuerdo con los artículos de la ley 39/2015:

Art 27.4 "Los interesados podrán solicitar, en cualquier momento, la expedición de copias auténticas de los documentos públicos administrativos que hayan sido válidamente emitidos por las Administraciones Públicas. La solicitud se dirigirá al órgano que emitió el documento original, debiendo expedirse, salvo las excepciones derivadas de la aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en el plazo de quince días a contar desde la recepción de la solicitud en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente."

Art 53.1. "Además del resto de derechos previstos en esta Ley, los interesados en un procedimiento administrativo, tienen los siguientes derechos:

- a) *A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de trámite dictados. Asimismo, también tendrán derecho a*

acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos.

- c) A no presentar documentos originales salvo que, de manera excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario. En caso de que, excepcionalmente, deban presentar un documento original, tendrán derecho a obtener una copia autenticada de éste."*

Los funcionarios del registro sólo estarán obligados a compulsar las copias de aquellos documentos emitidos originalmente por este Ayuntamiento, a los que acompañen a solicitudes destinados a formar parte de los procedimientos tramitados por el propio Ayuntamiento o, como decíamos antes, a remitirse por este ayuntamiento a otras Administraciones Públicas.

Por lo tanto, he de decir que, la compulsación de cualquier tipo de documentos se agota dentro del propio Ayuntamiento, y la misma debe circunscribirse a aquellos documentos que haya expedido el propio Ayuntamiento o deban incorporarse a expedientes municipales pues en otro caso, además de exceder de las competencias atribuidas a la Secretaría Municipal puede dar lugar a incurrir en intrusismo en las tareas propias de otras Administraciones o de los notarios.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa dio por finalizada la sesión a las, 19 horas 50 minutos de todo lo cual, yo, el Secretario, **certifico**.